

**Dirección De Prensa Del Presidente  
(DPP)**

**COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES**

**Resolución DPP-CCC-PEPB-2022-005, que autoriza la contratación directa de publicidad, para el periodo comprendido del 01 de agosto al 30 de septiembre del año 2022.**

En el salón de reuniones de la Dirección De Prensa Del Presidente, ubicado en la Av. México, Esquina 30 de Marzo, (Edificio de Oficinas Gubernamentales Profesor Juan Bosch Gaviño, Bloque D, Planta Baja, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, siendo las diez (10:00 am) de la mañana del día cuatro (04) días del mes de julio del año dos mil veinte y dos (2022), se reunieron los miembros del Comité de Compras y Contrataciones de dicho organismo, señores: 1) LUCILDO GÓMEZ JIMÉNEZ (miembro), Presidente del comité de compras y contrataciones del mismo; 2) BENNY ADAMES MARTÍNEZ (miembro), Encargada Administrativa y Financiera de esta Dirección; 3) ALEISA ESTHER PEGUERO RODRÍGUEZ (miembro), Consultora Jurídica; 4) VLADIMIR ELÍAS CASTRO GERALDO (ausente), Responsable del Área de Planificación y Desarrollo y 5) ÁNGEL GREGORIO SOTO PÉREZ (miembro), Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información, todo de conformidad con la convocatoria que les fuera hecha al efecto por Lucildo Gómez Jiménez, Subdirector General, expone lo siguiente:

**CONSIDERANDO:** Que en fecha uno (01) de julio del año dos mil veinte y dos (2022) la Licda. Esther Perez García, Encargada del Departamento de Relacionamento de Prensa, solicitó la contratación de los servicios de colocación de publicidad del Presidente de la Republica en diferentes medios de comunicación a nivel nacional, durante el periodo que abarca desde el **01 de agosto al 30 de septiembre del año 2022**.

**CONSIDERANDO:** Que es de gran importancia contar con proveedores que suministren los servicios solicitados bajo el más profundo régimen de calidad, profesionalismo, especialización en la materia, confiabilidad, exigencias técnicas y en consonancia con las labores y diligencias realizadas por el Presidente de la Republica Dominicana.

**CONSIDERANDO:** Que la Dirección de Prensa del Presidente, fue creada mediante el Decreto No. 542-21 de fecha seis (06) de septiembre del año dos mil veinte y uno (2021) cuya misión gestionar las acciones comunicacionales del presidente de la República e informar sobre las actividades del presidente de la República y sus funcionarios.”

**CONSIDERANDO:** Que la contratación de los servicios de colocación directa de publicidad del Presidente de la Republica en diferentes medios de comunicación a nivel nacional, durante un periodo que abarca desde el **01 de agosto al 30 de septiembre del año 2022**, se enmarca en el apoyo a las actividades ejecutorias del Presidente de la Republica.

AGS

AGF

AGP

AGS

**CONSIDERANDO:** Que en fecha uno (01) de julio del año dos mil veinte y dos (2022), fue emitido el informe pericial por parte de la Licda. Esther Perez García, Encargada del Departamento de Relacionamiento de Prensa, para la contratación de los servicios de colocación de publicidad del Presidente de la Republica en diferentes medios de comunicación a nivel nacional, durante el periodo que abarca desde el **01 de agosto al 30 de septiembre del año 2022**, el cual indica, entre otras puntualizaciones, lo siguiente:

“(...) El objetivo del mismo es garantizar la democratización de la publicidad de nuestra dirección dando fiel cumplimiento al Decreto 542-21 el cual crea la Dirección de Prensa del Presidente con la función de gestionar las acciones comunicacionales del presidente de la República e informar sobre las actividades que este realiza a nivel nacional. La contratación de estos servicios se realizara de manera directa, sin la necesidad de recurrir a un intermediario cumpliendo con la normativa le 340-06 sobre compras y contrataciones, así como su reglamento de aplicación, garantizando una colocación equitativa, justa y transparente. Las colocaciones se realizaran conforme al Plan de Medios de la DPP por un periodo del **01 de agosto al 30 de septiembre del año 2022**. Todo lo anterior para que sea tomado en consideración y aprobación, bajo un procedimiento de excepción a la Ley de Compras y Contrataciones”.

**CONSIDERANDO:** Que anexo al informe de justificación técnica, se presentó el plan de colocación, el cual somete a consideración para ser contratados por medio de un procedimiento de excepción y que ha recibido varias propuestas de diferentes medios de comunicación social, que expresan estar en disposición de recibir colocación publicitaria de parte de esta Dirección de Prensa del Presidente.

**CONSIDERANDO:** Que el objeto de la contratación de que se trata, sobre los servicios de colocación de publicidad del Presidente de la Republica en diferentes medios de comunicación a nivel nacional, durante el periodo desde el **01 de agosto al 30 de septiembre del año 2022**, surge de la necesidad de mantener informada a la sociedad respecto a las actuaciones del presidente, así como de propiciar una gestión transparente, garantizando el acceso a la información del pueblo dominicano.

**CONSIDERANDO:** Que este Comité de Compras y Contrataciones de la Dirección de Prensa del Presidente considera que el informe presentado y antes referido, de fecha uno (01) de julio del año dos mil veinte y dos (2022), justifica la necesidad de ejecutar la contratación de servicios de colocación de publicidad del Presidente de la Republica en diferentes medios de comunicación a nivel nacional, durante el periodo que abarca desde el **01 de agosto al 30 de septiembre del año 2022**, por medio de un procedimiento de excepción.

**CONSIDERANDO:** Que el Departamento Administrativo y Financiero ha validado la existencia de fondos en el presupuesto para la contratación del servicio en cuestión y ha elaborado el correspondiente Certificado de Existencia de Fondos donde se verifica, reserva y hace constar que esta institución cuenta con la apropiación de fondos suficientes.

**CONSIDERANDO:** Que, en virtud del párrafo precedente, fue emitido el Certificado de Apropiación Presupuestaria bajo el No. EG1656952756052BYb9o, de fecha cuatro (04) de

AGS

Mf.

JP

B

julio de 2022, dado por el Sistema Integrado de Gestión Financiera, por la suma de RD\$50,000,000.00.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 6 en su párrafo único del numeral 8 de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones, de fecha 18 de agosto de 2006, modificada por la Ley No. 449-06, de fecha 6 de diciembre de 2006, dispone que será considerado como caso de excepción y no una violación a la ley, la condición de que no se utilice como medio para vulnerar sus principios y se haga uso de los procedimientos establecidos en los reglamentos, la contratación de publicidad a través de medios de comunicación social.

**CONSIDERANDO:** Que en ese mismo sentido, el artículo 3 del Decreto No. 543-12, que instituye el Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, dispone que dicha excepción es posible siempre y cuando la Entidad Contratante realice la contratación directamente con los medios de comunicación social sin hacer uso de servicios de intermediarios.

**CONSIDERANDO:** Que el referido reglamento también dispone que para hacer uso de dicha excepción, el Comité de Compras y Contrataciones debe emitir una resolución motivada, recomendando el uso de la misma, previo informe pericial que lo justifique.

**CONSIDERANDO:** Que esta Dirección De Prensa Del Presidente está comprometida con el respeto a los principios rectores que rigen el Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas, establecidas en la Ley No. 340-06 y su modificación, y otras leyes que rigen la actividad administrativa.

**CONSIDERANDO:** Que este Comité de Compras y Contrataciones ha tenido a la vista, el informe pericial elaborado por la Departamento de Relacionamiento de Prensa, en el que se hace constar que los proveedores que han enviado propuestas de publicidad, ciertamente son medios de comunicación social, que están inscritos en el Registro de Proveedores del Estado y que cumplen con los requerimientos necesarios para prestar servicios, entre los que se destacan: 1) Poseer las calificaciones profesionales y técnicas que aseguren su competencia, los recursos financieros, el equipo y demás medios físicos, la fiabilidad, la experiencia y el personal necesario para ejecutar el contrato; 2) Que los fines sociales sean compatibles con el objeto contractual; 3) Que sean solventes y no se encuentren en concurso de acreedores, en quiebra o proceso de liquidación, ni que sus actividades comerciales hubieren sido suspendidas; 4) Que hayan cumplido con las obligaciones fiscales y de seguridad social.

**CONSIDERANDO:** Que ante la situación descrita, se configura la excepción de contratación directa de publicidad, ya que estamos frente a medios de comunicación social que recibirían las órdenes de publicidad, de manera directa, pero antes, el uso de dicha excepción debe ser aprobada por este Comité.

**VISTA:** La Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, promulgada en fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006) y su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del año dos mil seis (2006).

**VISTO:** El Decreto No. 542-21 de fecha seis (06) de septiembre del año dos mil veinte y uno (2021).

**VISTO:** El Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, contenido en el Decreto No. 543-12, de fecha seis (06) de septiembre del año dos mil doce (2012).

AGS

12/1

**VISTO:** El Manual de Procedimientos de Compras y Contrataciones, emitido por la Dirección General de Contrataciones Públicas.

**VISTO:** La comunicación de fecha uno (01) de julio de dos mil veinte y dos (2022) contentiva en solicitud de contratación de servicio.

**VISTO:** El Informe de Justificación Técnica, de fecha uno (01) de julio de dos mil veinte y dos (2022).

En tal sentido, el Comité de Compras y Contrataciones de la Dirección De Prensa del Presidente (DPP), dicta la siguiente resolución:


**PRIMERO: APRUEBA** el uso de la excepción de contratación directa de colocación de publicidad, para el periodo comprendido desde el **01 de agosto al 30 de septiembre del año 2022**, según lo establecido en el artículo 6 de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones, modificada por la Ley No. 449-06 y el artículo 3 del Reglamento de Aplicación de dicha legislación.


**SEGUNDO: APROBAR** la contratación de los servicios de colocación de publicidad de la Dirección de Prensa del Presidente en diferentes medios de comunicación a nivel nacional, requeridos por el Departamento de Relacionamiento de Prensa, de conformidad con la presente resolución por responder a la especialidad técnica de que se trata, y en consecuencia **ORDENA** a la unidad de compras y contrataciones a proceder con la contratación atendiendo las disposiciones de la presente resolución y dando fiel cumplimiento a todos los lineamientos establecidos por el órgano rector, para garantizar la mayor transparencia en el curso de los mismos.

Los presentes, por unanimidad, manifiestan su conformidad, finalizando así, la reunión siendo las 11:00 a.m del día cuatro (04) de julio del año dos mil veinte y dos (2022).

  
**LUCILDO GÓMEZ JIMÉNEZ**  
Presidente del Comité de Compras y Contrataciones



  
**ALEISA E. PEGUERO RODRÍGUEZ**  
Consultora Jurídica

  
**BENNY ADAMES MARTÍNEZ**  
Encargada Administrativa y Financiera

**VLADIMIR E. CASTRO GERALDO**  
Responsable de Planificación y Desarrollo

  
**ÁNGEL GREGORIO SOTO PÉREZ**  
Responsable Acceso a la Información